

## ASOCIACIONES

### ASUNTO: RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN POR LA SALUD MENTAL DE LA MANCOMUNIDAD HORTA SUD (AFPEM HORTA SUD)"

Visto el expediente instruido a instancia de la Asociación denominada "**AFPEM HORTA SUD ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL**", de Albal, para la modificación de sus Estatutos, inscrita con el número **CV-01-048751-V** de la Sección 1<sup>a</sup> del Registro Autonómico de Asociaciones, Unidad Territorial de Valencia.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** La modificación se ha llevado a cabo siguiendo y respetando todas las previsiones legales y estatutarias aplicables, todo ello según consta en la certificación del Acta de la reunión extraordinaria de la Asamblea General de fecha **15/07/2025**, expedida por el secretario/a de la entidad con el Vº.Bº. del presidente/a, en la que queda acreditado que la misma ha cambiado su denominación pasando a ser "**ASOCIACIÓN POR LA SALUD MENTAL DE LA MANCOMUNIDAD HORTA SUD (AFPEM HORTA SUD)**", así como cuál es su actual domicilio social, sito en **C/ DE LA TABACALERA S/N 46470 Albal**.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, corresponde a la Dirección General de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia ejercer las funciones establecidas en el artículo 70 de la ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en materia de asociaciones.

Por otra parte, la resolución de 16 de enero de 2024, de la Directora General de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia, delega la firma de las resoluciones relativas a los procedimientos relacionados con el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana contemplados en el artículo 60 de la ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana en las personas titulares de las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 22 de la Constitución reconoce el derecho de asociación, el artículo 49.1.23 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana reconoce competencia exclusiva a la Generalitat Valenciana sobre fundaciones y asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico-asistencial y similares que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad. El artículo 16.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación establece los requisitos para proceder a la modificación de los Estatutos y el artículo 28.2 b del mismo texto legal regula la documentación que debe depositarse en los Registros de asociaciones a los mismos efectos de su modificación.

III. Se han cumplido las disposiciones aplicables en la tramitación de este expediente.

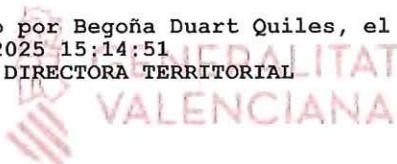
Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, a tenor de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

**RESUELVO**

Inscribir la modificación de los Estatutos de la Asociación denominada "**ASOCIACIÓN  
POR LA SALUD MENTAL DE LA MANCOMUNIDAD HORTA SUD (AFPEM  
HORTA SUD)**".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Firmado por Begoña Duart Quiles, el  
10/09/2025 15:14:51  
Cargo: DIRECTORA TERRITORIAL



**Contenido**

CAPITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES .....	3
ART. 1º DENOMINACIÓN Y COMPOSICIÓN .....	3
ART. 2º PERSONALIDAD JURIDICA .....	3
ART. 3º PERSONALIDAD JURÍDICA .....	3
ART. 4º DOMICILIO SOCIAL Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN .....	3
ART. 5º FINES .....	3
ART. 6º ACTIVIDADES .....	6
CAPITULO II PERSONAS ASOCIADAS .....	6
ART. 7º CAPACIDAD .....	6
ART. 8º CLASIFICACIÓN DE SOCIOS Y PROCESO DE ADMISIÓN .....	7
ART. 9º PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE MIEMBRO .....	7
ART. 10º DERECHOS DE LAS PERSONAS SOCIAIS .....	9
ART. 11º DEBERES DE LAS PERSONAS SOCIAIS .....	10
ART. 12º CUOTAS .....	10
CAPITULO III DE LOS ÓRGANO DE GOBIERNO .....	10
ART. 13º ÓRGANOS DE GOBIERNO .....	10
ART. 14º LA ASAMBLEA GENERAL .....	10
ART. 15º COMPETENCIAS Y VALIDEZ DE LOS ACUERDOS .....	11
ART. 16º JUNTA DIRECTIVA .....	12
ART. 18º DURACIÓN DEL MANDATO EN EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN .....	13
ART. 19º FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA .....	13
ART. 20º REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA .....	14
ART. 21º PRESIDENCIA .....	14
ART. 22º VICEPRESIDENCIA .....	14
ART. 23º TESORERÍA .....	15
ART. 24º SECRETARÍA .....	15
ART. 25º VICESECRETARÍA .....	15
CAPÍTULO IV EL RÉGIMEN ECONÓMICO .....	15
ART. 26º SERVICIOS TÉCNICOS .....	15
ART. 27º PATRIMONIO INICIAL Y RECURSOS ECONÓMICOS .....	15
ART. 28º BENEFICIO DE LAS ACTIVIDADES .....	16
ART. 29º CUOTAS .....	16
ART. 30º DISPOSICIÓN DE FONDOS .....	16
ART. 31º ASESOR CIENTÍFICO .....	16
ART. 32º ASESOR DE CUENTAS .....	16
CAPITULO V MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS .....	17
ART. 33º MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS .....	17
CAPITULO VI DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN .....	17
ART. 34º CAUSAS DE DISOLUCIÓN Y ENTREGA DEL REMANENTE .....	17

ASOCIACIÓN POR LA SALUD MENTAL DE LA MANCOMUNIDAD HORTA SUD



ART. 35º COMISIÓN LIQUIDADORA .....	17
ART. 36º LA ASAMBLEA GENERAL EN EL PERIODO DE LIQUIDACIÓN .....	17
ART. 37º DESTINO DE LOS BIENES RESULTANTES.....	17
CLÁUSULA ADICIONAL .....	18
DILIGENCIA DE MODIFICACIÓN .....	18



## CAPITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES

### ART. 1º DENOMINACIÓN Y COMPOSICIÓN

La entidad se denomina **ASOCIACIÓN POR LA SALUD MENTAL DE LA MANCOMUNIDAD HORTA SUD** (en adelante **AFPEM HORTA SUD**).

Se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española.

### ART. 2º PERSONALIDAD JURIDICA

AFPEM HORTA SUD se regirá por sus Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno, el Código Ético y los acuerdos adoptados por la Asamblea General y demás órganos de gobierno, en el marco de sus respectivas competencias.

En lo no previsto en ellos se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente y cualquier otra norma de carácter general que sea de obligado cumplimiento.

### ART. 3º PERSONALIDAD JURÍDICA

AFPEM HORTA SUD es una asociación con personalidad jurídica propia, independiente de las personas socias que la integran y actuará a través de sus órganos conforme al régimen jurídico aplicable, gozando de plena capacidad legal para ser sujeto de toda clase de derechos y obligaciones en los términos previstos en los Estatutos y disposiciones vigentes.

### ART. 4º DOMICILIO SOCIAL Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El domicilio social de AFPEM HORTA SUD es calle de la Tabacalera, s/n, código postal 46470, en Albal (Valencia), coincidiendo con su domicilio fiscal.

La Junta Directiva podrá proponer la modificación del domicilio social y fiscal y deberá ser ratificada por la Asamblea General.

El ámbito de actuación de AFPEM HORTA SUD es AUTONÓMICO, comprendiendo todo el territorio de la COMUNIDAD VALENCIANA.

La Asociación tiene una duración indefinida, de acuerdo con el derecho de asociación reconocido en el artículo 22 de la Constitución Española. Solo podrá disolverse si concurre una causa legal, estatutaria o mediante resolución judicial debidamente motivada, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

### ART. 5º FINES

El fin general de AFPEM HORTA SUD es llevar a cabo todas las acciones necesarias para mejorar la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental, familiares y personas allegadas. Como fines específicos encontramos los siguientes:



### Autonomía, Independencia y Emancipación

1. Contribuir a la mejora de la autonomía, independencia y atención integral de las personas con problemas de salud mental.
2. Reducir y minimizar la dependencia familiar e institucional de las personas con problemas de salud mental.
3. Fomentar y proteger la independencia y emancipación de las personas con problemas de salud mental, garantizando el apoyo necesario para que puedan desarrollar su autonomía en todos los ámbitos de su vida, tal y como reconoce la legislación vigente basada en los derechos.

### Acceso a recursos y servicios

4. Apoyar, coordinar y facilitar el acceso a las personas usuarias a recursos y servicios públicos de carácter sanitario, social y comunitario.
5. Reclamar, exigir y promover la creación y desarrollo de servicios alternativos públicos y privados especializados en salud mental que favorezcan su inclusión comunitaria y su bienestar psicosocial, haciendo hincapié en los servicios públicos y comunitarios alternativos a la hospitalización que ofrezcan un modelo de atención más empático, cercano y accesible.

### Derechos y políticas inclusivas

6. Reivindicar y defender los derechos de las personas con problemas de salud mental y sus familias y personas allegadas, trabajando de manera activa y colaborativa para eliminar el estigma, la discriminación y reducir la exclusión social.
7. Exigir políticas públicas inclusivas que garanticen el acceso real y equitativo a los que tienen derecho cualquier persona.
8. Trabajar para la eliminación de las sujeciones mecánicas y químicas e intervenciones menos invasivas y humanas donde se respeten la autonomía, dignidad, la decisión personal y los derechos humanos.
9. Defender y proteger la salud mental de la población reclusa y exreclusa exigiendo una atención adecuada y programas de apoyo que garanticen sus derechos, combatan el abandono institucional y favorezcan su rehabilitación e inclusión social.
10. Luchar por la igualdad de género, el respeto a la diversidad de cada persona, la erradicación de la violencia de género y la justicia social para las personas con problemas de salud mental, adoptando un enfoque interseccional.

### Información, sensibilización y formación

11. Sensibilizar, educar y generar un impacto positivo sobre la salud mental en la población general, especialmente en las personas jóvenes, el alumnado de centros educativos, así como en medios de comunicación, administración pública, agentes sociales, policiales, judiciales, penitenciarios, ejecutivos y legislativos.



12. Realizar acciones formativas y preventivas sobre la salud mental a la población general, alumnado de distintos niveles educativos, empresas y personal de la administración pública.
  13. Ofrecer información veraz y accesible sobre la salud mental a familiares y personas allegadas, agentes sociales y comunitarios, así como a la población general.

## Inserción laboral y empleo

14. Fomentar el empleo de calidad para las personas con un diagnóstico de salud mental y/o un certificado de discapacidad psicosocial facilitando su acceso al mercado laboral a través de programas de apoyo, formación y recursos adecuados a sus capacidades ofreciendo un acompañamiento constante y seguimiento para garantizar su integración laboral.

### **Apoyo mutuo y en primera persona**

15. Promover los grupos de apoyo mutuo como una herramienta fundamental en el proceso de recuperación de las personas con problemas de salud mental.
  16. Impulsar la formación específica dirigida a personas con experiencia en salud mental para que puedan convertirse en agentes de apoyo entre iguales, pacientes expertos y formadores en primera persona.
  17. Exigir y fomentar que el apoyo entre iguales y/o en primera persona y la figura del paciente experto sean reconocidos como parte esencial del sistema público de salud y como herramienta de recuperación psicosocial.

## **Apoyo comunitario**

18. Potenciar el apoyo y la coordinación entre asociaciones y fomentar las actividades interasociativas como herramienta de integración.
  19. Promover el tejido asociativo y comunitario creando redes y lazos que fortalezcan la solidaridad, la colaboración y la lucha por la igualdad de derechos y oportunidades.
  20. Promover y consolidar el voluntariado como una herramienta fundamental para el fortalecimiento del movimiento asociativo del Tercer Sector.
  21. Trabajar juntamente con las administraciones públicas, las administraciones locales, empresas privadas, entidades sociales y personas públicas relevantes, para impulsar campañas y acciones que promuevan la salud mental.
  22. Ofrecer apoyo psicosocial a la población general y colaborar con los entes públicos ante emergencias y/o catástrofes humanitarias, para reducir el impacto emocional y promover la salud mental comunitaria.

## Investigación e innovación

23. Apoyar, estimular y divulgar la investigación sobre nuevas técnicas y tratamientos en el ámbito de la salud mental, colaborando con universidades, centros de estudio y equipos de investigación para favorecer la innovación científica y su aplicación práctica en la mejora de la



atención y la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental.

24. Impulsar un modelo de mejora continua en nuestras actividades y proyectos que se adapte a las necesidades y carencias emergentes.

#### **Responsabilidad social**

25. Incorporar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en nuestras acciones, proyectos y campañas con el fin de promover el entorno que nos rodea e inculcar estos valores a las personas que forman parte de la entidad.

26. Adoptar y promover políticas y acciones sostenibles que contribuyan a la reducción de nuestra huella de carbono y al respeto del entorno natural.

27. Colaborar activamente con entidades comprometidas con la sensibilidad medioambiental, la sostenibilidad y la conservación y protección del suelo.

#### **ART.6º ACTIVIDADES**

Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación por la Salud Mental de la Mancomunidad Horta Sud podrá valerse de cualquier medio lícito que contribuya adecuadamente a la consecución de éstos, siempre que resulte coincidente con sus valores y respete el interés social y la ausencia de ánimo de lucro que postula, en concreto podrá realizar las siguientes actividades:

1. Desarrollar actuaciones destinadas a la promoción de la salud mental y del bienestar de las personas con problemas de salud mental, familiares y personas allegadas.
2. Organizar proyectos y acciones de intervención, recuperación, información, formación, sensibilización, inserción laboral, apoyo mutuo, apoyo comunitario, investigación, responsabilidad social y otros análogos que las circunstancias aconsejen.
3. Utilizar los medios lícitos de publicidad, formación y difusión para dar a conocer los problemas a los que se enfrentan las personas con problemas de salud mental, familias y personas allegadas.

Nuestras actividades, acciones y proyectos nunca estarán restringidas exclusivamente a las personas asociadas, sino abiertas a cualquier persona que pueda beneficiarse.

Para todo lo anteriormente expuesto, AFPEM HORTA SUD contará con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios.

#### **CAPITULO II PERSONAS ASOCIADAS**

#### **ART. 7º CAPACIDAD**

Serán consideradas personas socias, todas las personas físicas y jurídicas estando en pleno uso de los derechos Civiles y no estar incursa en los motivos de incompatibilidad establecidos en la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación y que libre y voluntariamente lo solicite y



acepte lo establecido en los estatutos de la Asociación.

#### ART. 8º CLASIFICACIÓN DE SOCIOS Y PROCESO DE ADMISIÓN

Las personas socias serán aquellas que, aceptando los fines de la Asociación, deseen participar de sus actividades y/o servicios.

Dentro de esta categoría se distinguen dos tipos:

a) **Personas socias numerarias:**

Personas con problemas de salud mental, familiares y personas allegadas que participen activamente en la vida asociativa.

b) **Personas socias honoríficas:**

Personas físicas o jurídicas que, sin estar directamente afectadas por un problema de salud mental, colaboren de forma destacada con los fines de la Asociación.

El proceso de admisión será voluntario, y se efectuará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Tras la solicitud de ingreso, la admisión corresponde a la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, mediante acuerdo por mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

Documentación que aportar para tramitar la solicitud de ingreso:

1. Solicitud de ingreso por escrito, según el modelo estipulado.
2. Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o documento equivalente.
3. Firma del consentimiento informado relativo al tratamiento de datos personales, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPDGDD y RGPD).
4. Cualquier otra documentación que la entidad estime necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los estatutos.

Las Personas Socias serán ratificadas por la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva.

#### ART. 9º PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE MIEMBRO

La condición de persona socia podrá perderse, además de por las causas previstas en la legislación



vigente, por las siguientes:

### 1. Baja voluntaria

Cuando la entidad lo comunique por escrito. En este caso, no se devolverán las aportaciones económicas realizadas (cuotas, derramas, etc.), y deberá cumplir con las obligaciones estatutarias pendientes.

### 2. Baja forzosa

*Se producirá en los siguientes casos:*

- a) Incumplimiento de los Estatutos o de los acuerdos de los Órganos de Gobierno, incluido el impago de cuotas sin causa justificada previamente comunicada a la Junta Directiva.
- b) Rechazo reiterado de obligaciones especiales acordadas por los Órganos de Gobierno.
- c) Motivos graves según el juicio de la Junta Directiva, que deberá informar a la Asamblea para su ratificación.
- d) Comisión de una infracción muy grave, conforme al régimen sancionador.

En todos estos casos, será necesario abrir previamente un expediente sancionador.

## RÉGIMEN SANCIONADOR

La Asamblea aplicará las sanciones, previa propuesta de la Junta Directiva, conforme a los siguientes criterios:

Faltas leves:

- Trato incorrecto hacia órganos de la asociación o personas vinculadas.
- Incumplimiento menor de obligaciones estatutarias.

Faltas graves:

- Obstáculizar decisiones de los órganos.
- Retención de documentos relevantes.
- Hacer declaraciones públicas contrarias a los fines de la asociación.
- Dos faltas leves en 2 años.
- No presentar documentación anual durante 2 años consecutivos.
- Impago de dos anualidades.
- Usar el nombre de la entidad para beneficio personal.

Faltas muy graves:

- Agresión o maltrato a miembros u órganos de la asociación.
- Dos faltas graves en 2 años.
- No presentar documentación anual durante 3 años consecutivos.
- Impago de tres anualidades.
- Uso reiterado del nombre de la Asociación con fines lucrativos.

## PRESCRIPCIÓN

El expediente será archivado si la falta ha prescrito. Los plazos son:

- Faltas leves: 30 días naturales.
- Faltas graves: 1 año.
- Faltas muy graves: 5 años.

El plazo empieza a contar desde que la Junta Directiva tenga conocimiento de la falta, y se interrumpe si hay denuncia o actuación de oficio.



## PROCEDIMIENTO Y SANCIONES

La Junta Directiva inicia y tramita el expediente, y propone la sanción a la Asamblea General, que decidirá por mayoría simple.

Toda sanción debe comunicarse por escrito y permitir audiencia previa a la persona afectada.

### SANCIONES POSIBLES:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita y/o suspensión de hasta un mes.

Por faltas graves:

- Suspensión de más de un mes y hasta un año.
- Inhabilitación para cargos en la asociación por el mismo periodo.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de más de un año y hasta dos.
- Inhabilitación para cargos por el mismo periodo.
- Expulsión y pérdida de todos los derechos y cargos.

## ART. 10º DERECHOS DE LAS PERSONAS SOCIAIS

Los derechos de las **PERSONAS SOCIAIS NUMERARIAS** son los siguientes:

1. A participar con libertad de voz y voto en las Asambleas Generales, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.
2. A elegir y ser elegible para cualquier cargo de la Junta Directiva y representación.
3. A ser informados sobre la composición de la Junta Directiva y representación, el estado de cuentas y el desarrollo de las actividades de la Asociación
4. A participar en las actividades organizadas por la Asociación y asistir a todos los actos que se celebren.
5. A proponer ideas, iniciativas o modificaciones en las asambleas o a los órganos de gobierno.
6. A conocer los Estatutos, los reglamentos y normas de funcionamiento de la Asociación, así como a obtener copia de los Estatutos vigentes También tendrán derecho a consultar los libros de la Asociación.
7. A impugnar aquellos acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación que consideren contrarios a la Ley o a los Estatutos.
8. A participar en todas las acciones y actividades que se desarrolle desde la asociación.
9. Cualquier otro que pudiera corresponderle con arreglo a su condición de persona socia de pleno Derecho.

Las **PERSONAS SOCIAIS HONORÍFICAS** tendrán voz, pero no voto.



## ART. 11º DEBERES DE LAS PERSONAS SOCIAS

Los deberes de las personas socias son:

1. Conocer y cumplir los Estatutos, reglamentos internos, así como acatar los acuerdos adoptados por la Asamblea General y los órganos de gobierno, estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
2. Derecho a ser oído/a con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias en su contra y a recibir información de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
3. Compartir y apoyar las iniciativas que se organicen desde la entidad.
4. Representar y apoyar los fines de la asociación.
5. Proponer ideas y acciones de mejora e interés común.
6. Abonar las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como las derramas aprobadas.
7. Desempeñar con responsabilidad las tareas o cargos que se le asignen dentro de la Asociación.
8. Comunicar de forma fehaciente a la Junta Directiva cualquier cambio de domicilio, de domiciliación de cuotas, o la decisión de causar baja voluntaria en la Asociación.
9. Asistir a la Asamblea General de acuerdo con los presentes Estatutos.
10. Mantener absoluto secreto sobre los datos personales, en especial los protegidos por la normativa sobre protección de datos aplicable, que se conozcan por razón de su cargo o como consecuencia de la información adquirida en las diferentes reuniones de la asociación.

## ART. 12º CUOTAS

Las cuotas de las personas socias podrán ser actualizadas anualmente a propuesta de la Junta Directiva. Dicha propuesta deberá ser presentada y aprobada en asamblea, conforme a los presentes Estatutos.

## CAPITULO III DE LOS ÓRGANO DE GOBIERNO

### ART. 13º ÓRGANOS DE GOBIERNO

La Asociación por la Salud Mental de la Mancomunidad Horta Sud se regirá por el sistema de autogobierno, bajo un criterio de funcionamiento democrático y el principio de representación, a través de los siguientes Órganos de Gobierno:

- Asamblea General.
- Junta Directiva.

### ART. 14º LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por todas las personas asociadas por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aun estando presentes se hayan abstenido de votar.



La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, **EN EL PRIMER SEMESTRE.**

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento del 50% de personas socias, indicando los motivos y fin de la reunión.

Las Asambleas Generales pueden ser:

**1) ASAMBLEA ORDINARIA.** - Se celebrará como mínimo una Asamblea General Ordinaria anual, y siempre dentro del primer semestre del año natural.

**2) ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.** - Se celebrarán Asambleas Generales Extraordinarias siempre que lo acuerde la Junta Directiva o a petición de al menos dos tercios de las socias numerarias.

La Asamblea será extraordinaria para tratar sobre:

1. Modificación de Estatutos.
2. Disolución de la Asociación por la Salud Mental de la Mancomunidad Horta sud.
3. Enajenación de bienes inmuebles.
4. Remuneración del Órgano de Gobierno.

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto **ordinarias como extraordinarias**, se harán por escrito o por otro medio telemático expresando el lugar, el día y la hora, así como el orden del día. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares de costumbre con quince días de antelación como mínimo.

Las reuniones de la Asamblea General las presidirá la persona que ejerce la presidencia de la asociación. Si se encuentra ausente, le sustituirá la persona que ejerce la vicepresidencia o la persona designada como vocal de más edad de la Junta. Actuará como persona que ejerce la secretaría el que sea de la junta Directiva.

La persona que ejerza la secretaría redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

#### **ART. 15º COMPETENCIAS Y VALIDEZ DE LOS ACUERDOS**

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de las personas asociadas presentes o representadas; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellas, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada miembro de la Asociación. Son competencia de la Asamblea General:

- a. Examinar y ratificar la actividad de los órganos de representación y aprobar su gestión.
- b. Examinar y ratificar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
- c. Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
- d. Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la asociación.
- e. Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f. Elegir y separar a los miembros del órgano de representación.



- g. Adoptar los acuerdos referentes a:
- h. Ratificar las altas de asociados o asociadas acordadas por el órgano de representación y acordar carácter definitivo las bajas de estas.
- i. Solicitud de la declaración de utilidad pública o de interés público de la Comunitat Valenciana.
- j. Acordar la disolución de la Asociación.
- k. Modificación de los Estatutos.
- l. Disposición y enajenación de bienes.
- m. Remuneración, en su caso, de los miembros del órgano de representación.
- n. Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.
- o. Cualquier otra que no corresponda a otro órgano de la Asociación.
- p. Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados o sustituidos mediante acuerdo expreso de la Asamblea General convocada específicamente para tal fin.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

#### **ART. 16º JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva es el Órgano de Gobierno elegido por la Asamblea General con el fin de cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados en ella, teniendo poderes para resolver, acordar y pactar todas las gestiones que estimen oportunas, dando cuenta de ellas en la próxima reunión de Asamblea General.

La Junta Directiva, como Órgano colegiado, ostenta la representación de AFPEM HORTA SUD ante todo tipo de organismos e instancias de carácter público o privado, siendo la persona que ostente la Presidencia la representante de ésta.

Los diferentes componentes de la Junta Directiva podrán ejercer la representación de AFPEM HORTA SUD por delegación de la Presidencia.

#### **ART. 17º COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva estará compuesta por las personas elegidas entre los representantes de las personas socias numerarias que se hayan presentado. La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de seis y un máximo de diez.

Los cargos que componen la Junta Directiva son:

- Presidencia.
- 1 o 2 Vicepresidencias.
- Secretaría.
- Vicesecretaría.
- Tesorería.
- De 1 a 4 vocalías.

La elección de los miembros del órgano de representación se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General.

Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier miembro podrá presentarse, siendo requisitos: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, resultando elegidos para los cargos de



Presidencia, vicepresidencia, tesorería, secretaría y vicesecretaría, y vocales los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos y por este orden.

Los cargos de presidencia, secretaría y tesorería deben recaer en personas diferentes. El ejercicio de los cargos será gratuito.

#### ART. 18º DURACIÓN DEL MANDATO EN EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Los miembros del órgano de representación ejercerán el cargo durante un periodo de **CUATRO AÑOS**, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a. Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- b. Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c. Causar baja como miembro de la Asociación.
- d. Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo en base al artículo 9 del régimen sancionador.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

#### ART. 19º FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Las funciones de la Junta Directiva son:

- a. Ejecutar la política de la Asociación por la Salud Mental de la Mancomunidad Horta Sud con arreglo a los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- b. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, acuerdos de la Asamblea General, y demás normas que sean aplicables a la asociación.
- c. Aprobar la programación de actividades de la asociación.
- d. Otorgamiento de poderes notariales a la persona que ostente la Presidencia y a las personas necesarias para la gestión de los intereses de la asociación.
- e. Realizar la propuesta de admisión de nuevos miembros a la Asamblea General y admitir provisionalmente a éstas hasta la realización de la reunión de Asamblea.
- f. Realizar la propuesta de nombramiento o revocación a la Asamblea General de personas socias honoríficas.
- g. Proponer la creación de comités, comisiones y grupos de trabajo.
- h. Delegar funciones en el ámbito de su competencia a las comisiones o personas que se determinen de interés para el cumplimiento de sus fines.
- i. Elaborar los Estatutos o proceder a su modificación para la aprobación por parte de la Asamblea General, así como la elaboración de Reglamentos o Circulares de Régimen Interno y Plan Estratégico.
- j. Aprobación de los Proyectos de Presupuestos anuales, Memoria de Gestión y Cuentas anuales de ingresos y gastos para su ratificación por la Asamblea General.
- k. Promover auditoría de cuentas si lo estimara conveniente
- l. Promover la obtención de recursos y fondos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- m. Planificar o decidir sobre cualquier asunto de competencia e interés de la asociación y que no esté reservado estatutariamente a la Asamblea General.
- n. En general, todas aquellas actividades y acuerdos que redunden en beneficio de la Asociación por la Salud Mental de la Mancomunidad Horta Sud.



## ART. 20º REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva, convocada previamente por la persona que ejerce la presidencia o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no podrá ser superior a dos meses. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

La Junta Directiva quedará válidamente constituido con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia de la persona que ejerce la presidencia y la secretaría o de las personas que los sustituyan.

En las reuniones de Junta Directiva se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto de la persona que ejerce será de calidad.

Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

## ART. 21º PRESIDENCIA

Son funciones de la persona que ejerce la presidencia los siguientes:

1. Representar a la Asociación por la Salud Mental de la Mancomunidad Horta Sud.
2. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos.
3. Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en Asamblea General.
4. Llevar a cabo, por sí misma, los acuerdos que determinen la Junta Directiva.
5. Presidir las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva
6. Autorizar con su firma las actas de las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva
7. Suscribir contratos en nombre de la asociación.
8. Ordenar pagos con cargo a los fondos de la asociación.
9. Ejercitar acciones y oponer excepciones ante los Órganos de la jurisdicción ordinaria y especial, aceptar subvenciones, donaciones, legados y herencias y realizar cualquier otro acto equivalente de interés para los fines de la asociación, pudiendo para ello otorgar poderes de representación a aquellos y aquellas profesionales que fuera necesario.
10. Contratación y despido del personal laboral y/o mercantil tras la aprobación de la Junta Directiva.
11. Es componente nato/a de las comisiones institucionales que se creen.

## ART. 22º VICEPRESIDENCIA

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia, ésta será sustituida por la Vicepresidencia. La Vicepresidencia apoyará a la Presidencia en su labor directiva, pudiéndole delegar cualquier función o representación que tenga entre sus atribuciones la presidencia.



## ART. 23º TESORERÍA

La persona que ejerce la tesorería tendrá como funciones las siguientes:

1. Custodiar los fondos de AFPEM HORTA SUD.
2. Autorizar, juntamente con la Presidencia los pagos.
3. Llevar los libros correspondientes a las operaciones de tesorería.
4. Emitir informes y proyectos sobre asuntos económicos y financieros.
5. Preparar las cuentas de liquidación de los Presupuestos y los Balances de situación, así como los proyectos de presupuestos anuales.
6. El componente nato/a de las comisiones institucionales que se creen.

## ART. 24º SECRETARÍA

La persona que ejerce la secretaría tendrá como funciones las siguientes:

1. Redactar las actas de la Asamblea General y Junta Directiva
2. Expedir certificaciones de las actas aludidas.
3. Tramitar la convocatoria de Asamblea General y Junta Directiva, por indicación de la Presidencia.
4. Recibir y tramitar la documentación institucional de la asociación.
5. Es componente nato/a de las comisiones que se creen.
6. Custodiar los libros de actas.

## ART. 25º VICESECRETARÍA

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad de la persona que ostente la Secretaría, ésta será sustituida por la persona que ostente la Vicesecretaría.

## CAPÍTULO IV EL RÉGIMEN ECONÓMICO

### ART. 26º SERVICIOS TÉCNICOS

Con el fin de conseguir mayor eficacia en las funciones y objetivos de AFPEM HORTA SUD la Junta Directiva podrá designar una estructura directiva y/o coordinadora encargada de planificar, supervisar y ejecutar las actividades diarias de la Asociación, de acuerdo con las directrices marcadas por la Junta Directiva.

Será responsable de la gestión técnica y administrativa, la coordinación del equipo profesional y voluntario, así como del seguimiento de los programas y proyectos. Representará a la Asociación ante entidades colaboradoras y organismos públicos

Su nombramiento y cese corresponderá a la Junta Directiva, que podrá establecer sus funciones detalladas mediante contrato o acuerdo interno.

### ART. 27º PATRIMONIO INICIAL Y RECURSOS ECONÓMICOS

El patrimonio inicial de esta Asociación está valorado en **CERO euros**.

El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán de:



- a. De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
- b. De las subvenciones oficiales o particulares.
- c. De donaciones, herencias o/y legados.
- d. De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.
- e. De la prestación de servicios.

#### **ART. 28º BENEFICIO DE LAS ACTIVIDADES**

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

#### **ART. 29º CUOTAS**

Todos los miembros de la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta del órgano de representación.

La Asamblea General podrá ratificar las cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales, y cuotas extraordinarias.

El ejercicio económico quedará cerrado **EL 31 DE DICIEMBRE**

#### **ART. 30º DISPOSICIÓN DE FONDOS**

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en entidades bancarias, deberán figurar como autorizadas un total de **tres personas**, pertenecientes a la **Junta Directiva** pudiendo ser uno de ellos una figura técnica.

Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas, de las cuales, una será necesariamente la persona que ejerce la tesorería o de la persona que ejerce la presidencia.

#### **ART. 31º ASESOR CIENTÍFICO**

La Asociación por la Salud Mental de la Mancomunidad Horta Sud podrá designar para realizar tareas de asesoramiento científico a profesionales o entidades de profesionales de disciplinas afines al colectivo, que, por su relevancia y trayectoria profesional, puedan contribuir a la consecución de los fines de la entidad.

La designación será a título honorífico y gratuito.

#### **ART. 32º ASESOR DE CUENTAS**

La Asamblea General podrá nombrar dos personas propuestas de entre sus entidades socias numerarias. Deben de ser dos personas que no pertenezcan a la Junta Directiva, ni que sean miembros de la misma entidad socia numeraria. Se encargarán de revisar los Libros de Contabilidad de la asociación, así como los correspondientes justificantes de los gastos e ingresos, emitiendo un



informe al final de cada ejercicio

## CAPITULO V MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

### ART. 33º MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Los presentes Estatutos solo podrán ser modificados o sustituidos en virtud de acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada con tal objeto.

El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria deberá ser adoptado por mayoría de dos tercios de los miembros con derecho a voto de la Asociación por la Salud Mental de la Mancomunidad Horta Sud válidamente representadas o delegadas.

## CAPITULO VI DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

### ART. 34º CAUSAS DE DISOLUCIÓN Y ENTREGA DEL REMANENTE

La Asociación se disolverá por causas previstas en la Ley 1/2002 de 22 de marzo u otra disposición de igual rango posterior.

Cuando la decisión corresponda a la Asamblea General convocada para tal fin con carácter extraordinario, el acuerdo de ésta deberá ser adoptado por mayoría de dos tercios de los votos de las entidades socias con derecho a voto válidamente representadas o delegadas.

### ART. 35º COMISIÓN LIQUIDADORA

Acordada la disolución de la Asociación por la Salud Mental de la Mancomunidad Horta Sud por la Asamblea General o decidida, en su caso, por la autoridad judicial, se procederá por la Junta Directiva, convertida en Comisión liquidadora, a la liquidación del patrimonio de la asociación. No obstante, la Junta Directiva podrá delegar su función en tres o más Comisarios/as elegidos/as por la misma entre las socias numerarias. Todo ello, a tenor de lo dispuesto en el Art.18 de la Ley 1/2002 de 22 de marzo.

### ART. 36º LA ASAMBLEA GENERAL EN EL PERIODO DE LIQUIDACIÓN

La Asamblea General conservará durante el periodo de liquidación la plenitud del poder y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución

### ART. 37º DESTINO DE LOS BIENES RESULTANTES

Concluida la liquidación y una vez cumplidas las obligaciones sociales correspondientes, los bienes o recursos económicos resultantes se destinarán por la Comisión Liquidadora a una o más instituciones o establecimientos, públicos o privados, de la Comunitat Valenciana dedicados a la atención a personas con problemas de salud mental, de sus familiares y/o la de sus personas allegadas, para la realización de fines de interés general análogos a los realizados con anterioridad, que puedan redundar en beneficio del Colectivo y que carezcan de ánimo de lucro.

Todo ello, a tenor de lo dispuesto en el Art.18 de la Ley 1/2002 de 22 de marzo.



### CLÁUSULA ADICIONAL

Para la solución de aquellas cuestiones que impliquen la intervención de órganos jurisdiccionales, se establece la sumisión expresa a los Tribunales de la localidad donde la Asociación por la Salud Mental de la Mancomunidad Horta Sud tuviera su sede social, con renuncia expresa a cualquier otro fuero. Tal renuncia y consiguiente sumisión afecta a las entidades aspirantes a ser socias desde el momento que suscriban la petición de adhesión, que se entiende con sometimiento pleno a cuanto se prevé en estos Estatutos

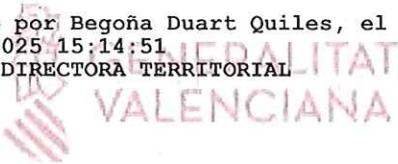
### DILIGENCIA DE MODIFICACIÓN

Los presentes Estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Asamblea General celebrada en el municipio de Albal el día 15 de julio de 2025

SECRETARIA	PRESIDENTE
<p><b>SEPULVEDA</b> <b>PEREZ LAURA</b> <b>73664711N</b></p> <p>Firmado digitalmente por SEPULVEDA PEREZ LAURA - 73664711N Fecha: 2025.07.29 10:15:52 +02'00'</p> <p>LAURA SEPÚLVEDA PÉREZ DNI 73664711N</p>	<p><b>24339566T MIGUEL ÁNGEL SELMA (R: G98388622)</b></p> <p>Firmado digitalmente por 24339566T MIGUEL ÁNGEL SELMA (R: G98388622) Fecha: 2025.07.29 10:16:09 +02'00'</p> <p>MIGUEL ÁNGEL SELMA LOZANO DNI 24339566T</p>

DILIGENCIA: Los Estatutos de la Asociación, denominada "**ASOCIACIÓN POR LA SALUD MENTAL DE LA MANCOMUNIDAD HORTA SUD (AFPEM HORTA SUD)**" de Albal, inscritos en el Registro Autonómico de Asociaciones, unidad territorial de Valencia, Sección 1<sup>a</sup> con el número **CV-01-048751-V**, han sido modificados por resolución del día de la fecha.

Firmado por Begoña Duart Quiles, el  
10/09/2025 15:14:51  
Cargo: DIRECTORA TERRITORIAL







ACTA Nº19  
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Martes, 15 de julio de 2025  
Local de AFPEM HORTA SUD (C/Tabacalera, s/n)

**Composición de la mesa:**

- Presidente: Miguel Ángel Selma Lozano
- Vicepresidente: Félix Lobo Verdú
- Secretaria: Laura Sepúlveda Pérez
- Tesorera: Concepción Núñez Aguilar
- Vocal 1: Rosana Genís Revert.
- Vocal 2: Jorge López Pérez
- Vocal 3: María Desamparados Zamorano Chuliá
- Vocal 4: Óscar González Pérez
- Vocal 5: Liliana Gualtero Llanosa
- Equipo Técnico: Raquel Serrano, María Jesús Cárdenas, David Arocas Guiot y Ernest Navarro Aguado.

Asisten 17 socios de forma presencial

**Orden del día:**

- **Modificación de los estatutos**
- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

Se presenta a la Asamblea Extraordinaria la propuesta de modificación de los Estatutos de la entidad, con el objetivo de adaptarlos a la normativa vigente y a la nueva estructura organizativa de la GVA (Generalitat Valenciana). Tras la exposición y debate, se aprueban por unanimidad las siguientes modificaciones:

**1 Adaptación a normativa vigente y a la estructura GVA.**

Los estatutos han sido actualizados conforme a la normativa vigente y la estructura los requerimientos de la Generalitat Valenciana.

**2 Cambio de denominación.**

La entidad pasará a denominarse ASOCIACIÓN POR LA SALUD MENTAL DE LA MANCOMUNIDAD HORTA SUD, para adoptar un enfoque más inclusivo

y centrado en la salud mental. Aunque seguirá manteniendo las siglas AFPEM HORTA SUD.

### **3 Ámbito de actuación.**

Se amplía el ámbito territorial a toda la Comunidad Valenciana, manteniendo como principal área de actuación la Mancomunidad Horta Sud.

### **4 Fines de la entidad.**

Se actualizan y amplían los fines sociales de la entidad. Incorporamos nuevas perspectivas y enfoques que ya estábamos desarrollando.

1. Autonomía e independencia
2. Acceso a recursos
3. Derechos
4. Información
5. Sensibilización
6. Formación
7. Interseccionalidad
8. Inserción y acompañamiento laboral
9. Formación e implementación del agente de apoyo mutuo,
10. Apoyo comunitario
11. Investigación
12. Responsabilidad social

### **5 Capítulo II – Personas asociadas.**

Se introducen dos categorías de socios: numerarios y honoríficos.

Se amplían los derechos y deberes de las personas socias, y se detalla el procedimiento de pérdida de la condición de asociado (régimen sancionador, prescripción de las sanciones y procedimientos sancionador).

### **6 Capítulo III – Órganos de gobierno.**

Se especifican los tipos de asambleas, se desglosa las funciones de la Junta Directiva, se definen los cargos que la componen y se amplían sus funciones.

Además, ampliamos las competencias de los acuerdos y su validez.

**7 Capítulo IV Régimen económico.****8**

Se desarrolla el capítulo y se incluyen los servicios técnicos, donde se incluye la figura de la coordinación y las figuras técnicas.

Además, incluimos en este capítulo la figura de asesor/a de cuentas y asesor/a científico/a.

**9 Capítulos nuevos, Modificación de estatutos y disolución de la entidad.**

Se incorporan dos capítulos nuevos, los relativos a la modificación de estatutos y los que hablan sobre la disolución de la entidad, estableciendo en este último el procedimiento de disolución y la creación de una comisión liquidadora en caso de disolución.

**2. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No habiendo más ruegos ni preguntas, se levanta la sesión siendo las 19:45h.

<p>24339566T MIGUEL ANGEL SELMA (R: G98388622)</p> <p>Firmado digitalmente por 24339566T MIGUEL ANGEL SELMA (R: G98388622) 10:09:29 +02'00'</p>	<p>SEPULVEDA PEREZ LAURA - 73664711N</p> <p>Firmado digitalmente por SEPULVEDA PEREZ LAURA - 73664711N Fecha: 2025.07.29 10:09:45 +02'00'</p>
<p>Presidente: Miguel Ángel Selma Lozano DNI: 24339566T</p>	<p>Secretaria: Laura Sepúlveda Pérez DNI: 73664711N</p>

